



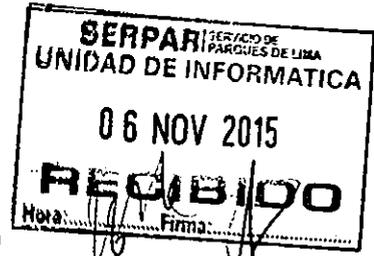
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 394 - 2015

Lima, 06 de Noviembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTOS:

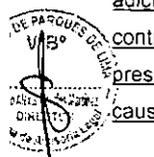
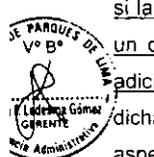
Visto el Informe N° 2551-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 05 de Noviembre de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la prestación del Adicional de obra N° 01 IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, del parque Zonal Sinchi Roca.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR-LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, bajo el contexto de la norma citada, Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, el contrato N° 0002 – 2014 – SERPAR - LIMA/MML, para la contratación de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca**", Distrito de Comas, Lima.

Que, mediante Informe N° 498-2014/SERPAR LIMA/SG/OMRP/UPRD/MML, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Promoción, Recreación y Deporte justifica la necesidad de implementación del esquí acuático en el Parque Zonal sinchi roca como parte de la diversificación deportiva de los parques zonales, esta nueva disciplina sería una ventana para que Serpar Lima sea visto no solo como un servicio de recreación, deporte y cultura; sino entraría en la agenda de espacios deportivos de primer nivel, con espacios para la preparación y participación de los deportistas, así como el desarrollo de eventos deportivos de talla internacional participando como sede los juegos panamericanos 2019.



Que, mediante Informe N° 551-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 01 de Diciembre de 2014, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que el jefe de la Unidad de Deportes de SERPAR justifica la necesidad de implementación de un sistema de cable de esquí acuático, en el Parque Zonal Sinchi Roca como parte de la diversificación deportiva de los parques zonales y en su calidad de Responsable de Proyectos la Arq. Vanesa Torres Bustamante, sugiere evaluar la posibilidad de ejecutar el expediente técnico y la consiguiente implementación de estas acciones dentro del marco del Contrato N° 002-2014-SERPAR-LIMA.



Que, mediante **CARTA N° 721-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML** de fecha de recepción 05 de diciembre del 2014, SERPAR LIMA, se solicita al **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** la elaboración del estudio definitivo para de ser el caso considerarlo como adicional de obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**



Que, mediante CARTA N° 840-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 01, de fecha de recepción 22 de junio del 2015, el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** hace la presentación a SERPAR LIMA del expediente técnico por Adicional de Obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**



Que, mediante CARTA N° 223-2015/ASERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha de recepción 01 de julio de 2015, SERPAR LIMA remite el expediente de Adicional de Obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA** a la supervisión para su revisión.

Que, mediante CARTA N° 262-208/ATA –SINCHI ROCA de fecha de recepción 14 de julio del 2015, la supervisión de obra remite el informe de revisión del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, EN EL PARQUE ZONAL SINCHI.ROCA** en el cual realiza observaciones al mismo.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, mediante INFORME N° 036-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/JAMZ remitido a la División de Proyectos y Supervisión de Obras se hace mención que luego de la revisión del informe de la supervisión, se recomienda trasladar las observaciones formuladas al contratista del Adicional de Obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**

Que, mediante INFORME N° 098-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML remitido a la Gerencia Técnica, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras recomienda cursar comunicación escrita al contratista con la finalidad de que sean subsanadas.

Que, mediante CARTA N° 243-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha de recepción 04 de agosto del 2015, SERPAR LIMA remite al CONSORCIO SOM LIMA NORTE, las observaciones formuladas por la supervisión al expediente del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante CARTA N° 937-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 01 de fecha de recepción 30 de octubre del 2015, el CONSORCIO SOM LIMA NORTE hace la presentación ante SERPAR LIMA del Levantamiento de Observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO, del parque Zonal Sinchi Roca**

Que, mediante INFORME N° 068-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/JAMZ, el especialista de control de obra considera conveniente denegar la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01: **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**, por la falta de la disponibilidad presupuestal requerida en el Artículo 207°.- **Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del RLCE**, con la finalidad de evitar motivar una causal que bien podría ser empleada por el contratista para solicitar se le amplie el plazo de ejecución de obra respecto de la falta de pronunciamiento de la entidad ante el trámite del adicional materia del presente informe.

Que, mediante informe N° 352.-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 05 de noviembre de 2015 la jefa de la División de Proyectos y supervisión de obra recomienda denegar mediante acto resolutivo, la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01: **"IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"** en el marco de cumplimiento del Contrato N° 002-2014-SERPAR-LIMA/MML: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima, Lima.- SNIP 218886 presentado por el CONSORCIO SOM LIMA NORTE y aprobado por la Supervisión de Obra – Asesores Técnicos Asociados S.A., con la finalidad de evitar mayor perjuicio a la entidad puesto que cesara la causal invocada para las ampliaciones de plazo que puedan ser requeridas.

Que, con el Informe del visto, la Gerencia Técnica, considera no aceptar el adicional de Obra N° 01 **IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, debido a que no se cuenta con disponibilidad de certificación de crédito presupuestario ya que es un requisito indispensable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.



**SE RESUELVE:**



**PRIMERO:** DENEGAR la prestación adicional de obra N°1 "IMPLEMENTACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CABLE ESQUI ACUATICO AUTOMATIZADO EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", debido a que no se cuenta con disponibilidad de certificación de crédito presupuestario ya que es un requisito indispensable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE y a la SUPERVISION ATA -ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A a través de la Oficina de Administración Documentaria.



**REGISTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**



*Jorge Hurtado Herrera*  
**JORGE HURTADO HERRERA**  
Secretario General  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Transcripción N°.....

A: *OPP*.....

Para Conocimiento y fines cumple con Transcribir.....

N° ..... de fecha **06 NOV 2015**.....

*[Signature]*  
.....  
.....